

RESOLUCIÓN No. 023

27 Enero de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA VIGENCIA 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y acuerdo 19 del 11 de diciembre de 1995.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en su Título 10, Artículo 2.2.10.1 establece que los:

“Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. [...]

Que a su vez en el citado Decreto en su Artículo 2.2.10.2 establece que los:

“ [...]

Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales, 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la

Resolución No 023 de 2022
Página 1 de 3

información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.. [...]"

Que de la misma forma el Artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015 establece:

"[...]Planes de incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades. [...]"

Que el artículo 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015 establece:

"[...] Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley. [...]"

Que la Ley 1960 de 2019 "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones" en su artículo 3,. El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 establece

"[...] Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa." [...]"*

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar para la vigencia 2022 el Programa de Bienestar e Incentivos el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha Vigencia 2022.

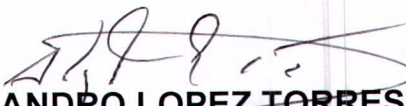
PARÁGRAFO: El Programa se modificará o actualizará de acuerdo a las necesidades de la entidad para garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monitoreo al cumplimiento del Programa de Bienestar e Incentivos del IMRDS estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Soacha Cundinamarca, al día 27 de enero de 2022

COMUNIQUESE y CUMPLASE



ALEJANDRO LOPEZ TORRES
Director General

Proyectó: Efrain Yesid López Gómez- Abogado IMRDS

Revisó: Camilo Andrés Vásquez Escobar-Subdirector Administrativo y Financiero

